

ACUERDO DE COOPERACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA ASOCIACIÓN BRASILEÑA DE MUNICIPIOS – ABM, Y POR LA OTRA, LA RED MERCOCIUDADES, CON EL OBJETIVO DE ESTABLECER MECANISMOS DE COOPERACIÓN ENTRE LAS PARTES E IMPULSAR LA ACTUACIÓN CONJUNTA Y COLABORATIVA EN ÁREAS DE COMÚN INTERÉS.

CONSIDERANDO que la Red Mercociudades es la principal red de gobiernos locales en el MERCOSUR, fundada en el 1995 por decisión de *Prefeitos*, Alcaldes e Intendentes con el reto de favorecer la participación de los municipios en el proceso de integración regional, ampliar la inserción internacional de las ciudades en las agendas internacionales, facilitar el intercambio de experiencias y la cooperación horizontal entre los gobiernos de la región.

CONSIDERANDO que la Asociación Brasileña de Municipios, fundada en la ciudad de Río de Janeiro en el 15 de marzo de 1946, es una sociedad civil, presente en todo el país, con sede y jurisdicción en Brasilia – DF, que opera en un régimen de estrecha cooperación con los municipios, congéneres y las instituciones y entidades relacionadas, estatales, federales e internacionales.

CONSIDERANDO que la Asociación Brasileña de Municipios y la Red Mercociudades, entidades que comparten valores e intereses comunes y como organizaciones que luchan por la defensa de la autonomía de los gobiernos locales, los derechos de los ciudadanos y por el municipalismo, tienen un papel central tanto en la resolución de conflictos como en la construcción de nuevas identidades, la armonía y mejor formas de vida de las poblaciones de América Latina.

Considerando que el papel de las entidades municipales en la representación de los gobiernos locales de los países de América Latina se está convirtiendo en una actividad sumamente importante;

Considerando que las alianzas establecidas entre estas dos entidades siempre han buscado un mayor diálogo, la comprensión de las personas, y aumentar el intercambio cultural entre ellas;

Considerando el potencial de los gobiernos locales, el papel que debe ser explorado en el contexto de la cooperación internacional, para proporcionar una mejor vida a los pueblos de América Latina.

Considerando que tanto la Asociación Brasileña de municipios como la Red Mercociudades expresan su voluntad de fortalecer este vínculo como mecanismos de desarrollo de políticas públicas dirigidas a mejorar la calidad de vida en las ciudades y áreas metropolitanas de América Latina; y

Considerando que esta alianza es una iniciativa muy importante para la agenda internacional de los municipios de América Latina, para la defensa de los derechos y valores de su gente;

LA RED MERCOCIUDADES, en este acto representada por el Señor **Jose Manuel Corral**, Intendente de Santa Fe y Presidente de la Red Mercociudades, y la **ASOCIACIÓN BRASILEÑA DE MUNICIPIOS – ABM**, en este acto representada por el Señor **Eduardo Tadeu**, Presidente de la Asociación resuelven, de común acuerdo, celebrar el presente Acuerdo de Cooperación bajo las cláusulas y condiciones que siguen:

CLÁUSULA PRIMERA

DEL OBJETO

Ese Acuerdo de Cooperación tiene como objetivo establecer mecanismos de cooperación entre los firmantes, mirando al desarrollo de las relaciones en áreas de interés común, compartir experiencias y estudios, más allá de avanza en la colaboración y en el intercambio internacional e institucional.



CLÁUSULA SEGUNDA

DE LAS ÁREAS Y FORMAS DE COOPERACIÓN

Para la consecución de los objetivos del presente Acuerdo, las Partes convención en establecer Acuerdos de Cooperación Específicos en las áreas que son detalladas a continuación, sin perjuicio de la inclusión de otras áreas de interés común que puedan surgir:

- a. Proceso de metropolización en América Latina: Gobierno, Gobernanza y Políticas Públicas;
- b. Movilidad urbana;
- c. Desarrollo urbano;
- d. Estrategia de enfrentamiento de las desigualdades socio espaciales y de la exclusión social;
- e. Financiación de las ciudades;
- f. Ciudadanía regional;
- g. Políticas de integración;
- h. Ciudades ambientalmente sostenibles, infraestructura ecoeficiente y socialmente inclusiva;
- i. Desarrollo social y políticas públicas de garantía de los Derechos Humanos.

Las Partes acuerdan que, con el objeto de atingir los objetivos previstos arriba, podrán ser realizadas, entre otras, las actividades de cooperación técnica e institucional listadas a continuación:

- a. Organización de reuniones, seminarios y talleres, direccionados para la profundización y el progreso en las áreas vinculadas con la integración y el desarrollo social de las ciudades de América Latina y Caribe;
- b. Desarrollo de actividades de cooperación y programas de trabajo específicos en áreas previamente definidas;
- c. Desarrollo de estudios conjuntos y/o realización de consultorías;
- d. Formaciones y capacitaciones;
- e. Intercambio de material impreso y electrónico, base de datos y otros productos relevantes para ambas las partes.



MERCOCIUDADES



**Associação
Brasileira
de Municípios**

CLÁUSULA TERCERA

DE LAS OBRIGACIONES DE LAS PARTES

Las Partes, de común acuerdo, asumen las obligaciones relacionadas a continuación:

- a. Respetar integralmente los objetivos estatutarios y regimentales de las partes convenientes;
- b. Dar publicidad de este Acuerdo, utilizándose de los medios institucionales de divulgación que disponen y/o a través de otros medios que puedan ser utilizados;
- c. Informar sobre incidentes u ocurrencias que de alguna manera puedan comprometer los objetivos institucionales de ambas las partes;
- d. Reconocer que los derechos autorales de los documentos elaborados en el ámbito del presente Acuerdo serán de propiedad:
 - d.1. De la Red Mercociudades y de la ABM, en aquellos productos oriundos de su acción conjunta;
 - d.2. Compartidos entre la Red Mercociudades, la ABM y cualquier agencia de fomento que actúe como financiadora de cualesquier iniciativas en el marco de este Acuerdo;
- e. Insertar los respectivos logos, así como los créditos debidos, en todos los productos y/o materiales resultantes de este Acuerdo;
- f. Obtener siempre la anuencia previa sobre textos, artes, imágenes e informaciones a ser publicadas y/o divulgadas en el marco de este Acuerdo;
- g. Evaluar el Acuerdo en reuniones anuales entre las Partes a fin de garantizar el buen curso de los proyectos.

CLÁUSULA CUARTA DE LAS RESPONSABILIDADES

Las responsabilidades de las Partes, descritas de manera general en este instrumento, serán definidas en los Acuerdos de Cooperación Específicos celebrados para cada acción desarrollada que contemple las áreas determinadas en la Cláusula Segunda.

La Dirección Ejecutiva de la Red Mercociudades queda designada para seguir la implementación del presente Acuerdo, así como todas las demás acciones e instrumentos de ello derivados, en nombre de la Red Mercociudades.

CLÁUSULA QUINTA RECURSOS FINANCIEROS

Este Acuerdo no contempla cualquier transferencia de recursos financieros entre las Partes, estando cierto que todas las implicaciones financieras oriundas de la implementación de acciones derivadas de este instrumento serán sometidas a evaluación previa de recursos de las Partes.

Caso las Partes deseen realizar actividades que involucren intercambio de recursos financieros entre las Partes, formularán Acuerdos de Cooperación Específicos, integrados por las actividades y proyectos a ser desarrollados que, cuando formalizados por escrito, formarán parte integrante del presente Acuerdo, conteniendo:

- a. Objetivos;
- b. Cronograma de ejecución;
- c. Designación de recursos humanos y materiales;
- d. Financiación;
- e. Responsabilidad de cada una de las Partes;
- f. Uso, propiedad y difusión de resultados;
- g. Cualquier otra información que las Partes consideren pertinentes;

No obstante la formulación de los Acuerdos de Cooperación Específicos, cada Parte podrá formular propuestas adicionales de cooperación a las cuales se refiere el presente Acuerdo. Tales propuestas, si no resulten en repases de recursos financieros entre las Partes, podrán ser acordados por medio de instrumentos de formalización establecidos por las Partes.

CLÁUSULA SEXTA

DE LA VIGÊNCIA

El presente Acuerdo de Cooperación vigorará por plazo indeterminado desde la fecha de su firma, pudiendo ser denunciado por cualquiera de las Partes bajo comunicación expresa y por escrito, con 60 (sesenta) días de antecedencia.

En caso de rescisión, los trabajos empezados deberán ser terminados.

CLÁUSULA SÉPTIMA

DE LA RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Las Partes se esforzarán en dirimir amigablemente las controversias o reclamos advenidos del presente Acuerdo de Cooperación.

Y por estén de acuerdo, firman el presente termo, en 4 (cuatro) vías de igual tenor, en portugués y en español, en la presencia de dos testigos.



MERCOCIUDADES



**Associação
Brasileira
de Municípios**

Santa Fe, 23 de noviembre de 2016.

RED MERCOCIUDADES


JOSE MANUEL CORRAL

Intendente de Santa Fe, Argentina
Presidente da la Red Mercociudades

2016/2017

**ASSOCIAÇÃO BRASILEIRA DE
MUNICÍPIOS – ABM**



EDUARDO TADEU PEREIRA
Presidente de la ABM

TESTIGO


